

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

0004495

**RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2012****( 28 DIC 2012 )**

Por la cual se aprueba el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el parágrafo 4° del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, el numeral 31 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 123 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, establece que los recursos que se producen a favor del FOSYGA en desarrollo del mecanismo de Compensación y Promoción, no se constituirán en sujeto de obligación de incluirse en el Presupuesto General de la Nación.

Que conforme al Fallo del Consejo de Estado AP-01252 del 16 de mayo de 2007, Consejero Ponente Alier E. Hernández Enríquez "(...) los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA, en tanto parafiscales, no se encuentran sujetos a apropiación presupuestal en los términos del Artículo 29 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, razón por la cual no deben incorporarse al presupuesto para efectos de su ejecución".

Que de acuerdo con el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado N° 1547 del treinta y uno (31) de marzo de 2004 "El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud puede destinar recursos de la subcuenta de Promoción de la Salud para desarrollar programas de promoción y prevención masivos de alto impacto en salud pública, orientados a proteger la totalidad de la población conforme a las prioridades establecidas por las autoridades competentes de salud".

Que mediante la Ley 1593 de 2012 se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Que el artículo 54 de la Ley 1593 de 2012, estableció "Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del

70

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

*Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social".*

Que por su parte, el artículo 68 de la citada Ley estableció que "El Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar operaciones de préstamo interfondos entre la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga); recursos que se destinarán a la financiación de eventos NO POS de los afiliados al régimen contributivo. Dicho órgano podrá renegociar el pago, el periodo de gracia para amortización de capital y la tasa de interés de los préstamos realizados en virtud de la Ley 1393 de 2010. El periodo de gracia podrá ser ampliado hasta por un término igual al establecido inicialmente. La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno".

Que el artículo 69 de la precitada Ley menciona que "Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011".

Que el artículo 73 de la referida Ley indica que "El Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de mediana y alta complejidad para el pago de los Servicios de Salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio".

Que el artículo 161 de la Ley 1450 de 2011, facultó a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, para adoptar de manera conjunta medidas para ajustar la desviación de siniestralidad para el alto costo con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, que financian los Regímenes Contributivo y Subsidiado.

Que el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011, estableció que: "En el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, funcionará la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto de procurar que las instituciones del sector salud tengan medios para otorgar liquidez necesaria para dar continuidad a la prestación de servicios de salud, servir de instrumento para el fortalecimiento de aseguradores y prestadores de servicios de salud, garantizar el acceso al crédito y otras formas de financiamiento y apoyar financieramente los procesos de intervención, liquidación y de reorganización de aseguradores y prestadores de servicios de salud, entre otros".

Que el Comité de Análisis y Seguimiento del Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, en sesión del 21 de diciembre de 2012, emitió concepto favorable para la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia 2013.

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

Que este Ministerio, en ejercicio de la facultad de consejo administrador de los recursos del FOSYGA y de administrador de los fondos cuentas y recursos de administración especial de protección social a su cargo, aprueba a través de la presente resolución el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. Aprobación de Presupuesto.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 en sus diferentes subcuentas, así:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	AUXILIAR	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2013
<b>SUBCUENTA DE COMPENSACIÓN</b>							
<b>INGRESOS</b>							
600	21	1	1			Recaudo Proceso de Compensación UPC - Sin Situación de Fondos	11.742.870.000.000
600	21	1	2			Recaudo Proceso de Compensación UPC - Con Situación de Fondos	2.593.305.000.000
600	21	1	3			Recursos Subcuenta de Solidaridad para Madres Comunitarias y su Núcleo Familiar	52.108.000.000
600	21	1	4			Rendimientos Financieros Subcuenta de Solidaridad y Promoción para el Régimen de Madres Comunitarias y su Núcleo Familiar	12.406.000.000
600	21	1	5			Recaudo Régimen de Excepción	365.408.000.000
600	21	1	6			Rendimientos Financieros Inversión	113.167.000.000
600	21	1	7			Rendimientos Financieros Cuentas Recaudo EPS e Intereses de mora	43.717.000.000
600	21	1	8			Excedentes Financieros Vigencias Anteriores	191.889.000.000
600	21	1	9			Rendimientos Financieros Sin Situación de Fondos Cuentas de Recaudo Apropiación EPS	3.560.000.000
600	21	1	15			Saldos No Compensados y Registros Glosados	820.276.000.000
600	21	1	18			Reserva para Pagos UPC y/o Licencias Maternidad / Paternidad - Art. 4to. Dto. 4023/11	52.327.000.000
<b>SUBTOTAL INGRESOS COMPENSACIÓN</b>							<b>15.991.033.000.000</b>
<b>GASTOS</b>							
630	304	8	1		1	Proceso Compensación Apropiación Directa	11.380.099.000.000
630	304	8	2		1	Déficit Proceso Compensación - FOSYGA	979.715.000.000
630	304	8	3		1	Incapacidades por Enfermedad General - Apropiación Directa	362.771.000.000
630	304	8	5		1	Régimen Especial Madres Comunitarias Incluido el Núcleo Familiar	95.065.000.000

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	AUXILIAR	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2013
630	304	8	6		16	Reconocimiento Prestaciones de Servicios No contenidas en el Plan de Beneficio - Otros Eventos y Fallos de Tutela	1.819.548.000.000
630	304	8	7		16	Apoyo Técnico, Auditoría y Remuneración Fiduciaria	62.682.000.000
630	304	8	9		1	Licencias de Maternidad y Paternidad - Pago a través del FOSYGA	362.771.000.000
630	304	8	10		1	Compensación por saldos No Compensados y Registros Glosados	820.276.000.000
630	304	8	11		1	Reserva Contingencia Art.4 Decreto 4023/11	52.327.000.000
630	304	8	12		16	Ajuste Desviación de Siniestralidad para Enfermedades de Alto Costo (Art.161 Ley 1450/11)	31.029.000.000
630	304	8	14		1	Intereses Préstamo Interfonos	24.000.000.000
630	302	8	16		1	Servicios de Apoyo Social a menores con cáncer Art.13 Decreto1388/10	750.000.000
<b>SUBTOTAL GASTOS COMPENSACIÓN</b>							<b>15.991.033.000.000</b>
<b>SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD</b>							
<b>INGRESOS</b>							
600	21	2	1			Cofinanciación Régimen Subsidiado Aportes de la Nación	723.866.945.836
600	21	2	2			Contribución de Solidaridad Proveniente de Cotizaciones - Subcuenta Compensación	2.015.395.000.000
600	21	2	3			Contribución de Solidaridad Proveniente de Cotizaciones Régimen Excepción	321.500.000.000
600	21	2	4			Cajas de Compensación Familiar Con Situación de Fondos	149.879.000.000
600	21	2	10			Cajas de Compensación Familiar Con Situación de Fondos - Art.46 Ley 1438/2011	176.826.000.000
600	21	2	5			Impuesto Social a las Armas	9.062.000.000
600	21	2	6			Rendimientos Financieros de Inversiones	114.554.000.000
600	21	2	7			Rendimientos Cuentas de Recaudo EPS	95.000.000
600	21	2	8			Excedentes Financieros Vigencia Anteriores	1.830.000.000.000
600	21	2	9			Cajas de Compensación Familiar Sin Situación de Fondos	150.000.000.000
600	21	2	11			Cajas de Compensación Familiar Sin Situación de Fondos Art.46 Ley 1438/2011	176.826.000.000
600	21	2	15			Transferencia Excedentes Financieros Subcuenta ECAT	332.579.000.000
600	21	2	18			Recaudo de Cajas de Compensación Familiar (Dto.3136/2011)	70.660.000.000
600	21	2	16			Cuentas por Cobrar Nación	285.629.000.000

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	AUXILIAR	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2013
<b>SUBTOTAL INGRESOS SOLIDARIDAD</b>							<b>6.356.871.945.836</b>
<b>GASTOS</b>							
630	304	7	1		16	Subsidio a la Demanda Régimen Subsidiado Cofinanciación FOSYGA	4.587.346.789.073
630	304	7	2		16	Subsidio a la Demanda Déficit Cajas de Compensación Familiar	500.000.000
630	304	7	3		16	Subsidio a la Demanda Atención en Salud Régimen Especial Madres Comunitarias	66.373.000.000
630	304	7	4		16	Subsidio a la Demanda Atención en Salud Déficit Madres Comunitarias - Rendimientos Financieros	21.672.000.000
630	304	7	5		16	Reconocimiento Prestaciones de Servicios No contenidas en el Plan de Beneficio	19.000.000.000
630	304	7	6		16	Eventos de Trauma Mayor ocasionados por violencia de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda (Art. 1° Decreto 1792 de 2012 )	2.100.000.000
630	304	7	7		16	Apoyo Técnico, Auditoria y Remuneración Fiduciaria	16.529.000.000
630	304	7	8		16	Inspección, Vigilancia y Control a las E.T. - SuperSalud Art.119 Ley 1438/11	46.508.000.000
630	304	7	9		16	Subsidio a la Demanda - Régimen Subsidiado - Fondos Especiales - Recursos del Subsidio familiar administrados por CCF	150.000.000.000
630	304	7	10		16	Régimen Subsidiado Cofinanciación Compensación de la disminución del Recaudo de Regalías ET	53.259.124.628
630	304	7	12		16	Saneamiento deudas entidades territoriales -Ley Cuentas Maestras	150.000.000.000
630	304	7	13		16	Prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres (Art. 1° Decreto 1792 de 2012 )	6.962.000.000
630	304	7	14		16	Servicios de Apoyo Social a menores con cáncer Art.13 Decreto1388/10	1.750.000.000
630	304	7	15		16	Ajuste Desviación de Siniestralidad para Enfermedades de Alto Costo (Art.161 Ley 1450/11)	1.600.000.000
630	304	7	16		16	Subsidio a la Demanda - Régimen Subsidiado - Fondos Especiales - Recursos del Subsidio familiar administrados por CCF-Art. 46 Ley 1438/2011	176.826.000.000
630	305	1	1		11	Subsidio a la Demanda Régimen Subsidiado Cofinanciación Aportes Presupuesto Nacional	723.866.945.836
630	305	2	1		16	Ampliación Renovación de la Afiliación del Régimen Subsidiado Subcuenta de Solidaridad FOSYGA - Atención a la Población Desplazada - APD a Nivel Nacional	134.499.872.000
630	305	3	1		16	Implementación Unificación POS Subsidiado Nivel Nacional - Previo concepto DNP	198.079.214.299
<b>SUBTOTAL GASTO SOLIDARIDAD</b>							<b>6.356.871.945.836</b>
<b>SUBCUENTA DE PROMOCIÓN</b>							
<b>INGRESOS</b>							

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	AUXILIAR	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2013
600	21	3	1			Recaudo Proceso de Compensación del Régimen Contributivo - Sin Situación de Fondos	264.823.000.000
600	21	3	2			Recaudo Proceso de Compensación del Régimen Contributivo - Con Situación de Fondos	138.256.000.000
600	21	3	3			Recaudo Régimen de Excepción	13.787.000.000
600	21	3	4			Fondos Especiales - Impuesto Social a las Municiones y Explosivos	6.000.000.000
600	21	3	8			Recaudo Multas Ley Antitabaco Art 29 Ley 1335 de 2009	500.000.000
600	21	3	5			Rendimientos Financieros Inversiones	15.092.000.000
600	21	3	6			Excedentes Financieros Vigencia Anteriores	58.371.000.000
600	21	3	7			Rendimientos Financieros Cuentas Recaudo EPS	225.000.000
600	21	3	18			Saldos No Compensados y Registros Glosados	20.387.000.000
<b>SUBTOTAL INGRESOS PROMOCIÓN</b>							<b>517.441.000.000</b>
<b>GASTOS</b>							
630	1500	1			16	Prevención y Promoción de la Salud - Subcuenta de Promoción FOSYGA	6.000.000.000
630	304	9	2		1	Programas de Promoción y Prevención- Ejecución Directa. Proceso de Compensación	256.489.000.000
630	304	9	3		1	Programas de Promoción y Prevención EPS Déficit Proceso de Compensación - FOSYGA	76.868.000.000
630	304	9	4		16	Programas Nacionales de Promoción y Prevención	150.300.000.000
630	304	9	5		1	Déficit Madres Comunitarias- Rendimientos Financieros	1.249.000.000
630	304	9	6		16	Apoyo Técnico, Auditoria y Remuneración Fiduciaria	807.000.000
630	304	9	7		1	Régimen Especial Madres Comunitarias y su Núcleo Familiar	4.341.000.000
630	304	9	10		1	Programas de Promoción y prevención EPS, Compensación por Saldos No Compensados y Registros Glosados	20.387.000.000
630	304	9	11		16	Atención Población Implantada-Prótesis PIP	1.000.000.000
<b>SUBTOTAL GASTOS PROMOCIÓN</b>							<b>517.441.000.000</b>
<b>SUBCUENTA ECAT</b>							
<b>INGRESOS</b>							
600	21	4	1			Fondos Especiales	207.454.431.091
600	21	4	8			Excedentes Financieros - Fondos Especiales	910.151.886.299
<b>SUBTOTAL INGRESOS ECAT</b>							<b>1.117.606.317.390</b>

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	AUXILIAR	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2013
<b>GASTOS</b>							
630	304	1			16	Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito Subcuenta ECAT Previo Concepto DNP	207.454.431.091
213	201	1			16	Fortalecimiento Capacidad Instalada Prestación de Servicios Salud	21.354.000.000
310	300	105			16	Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, Becas Crédito	11.000.000.000
310	300	107			16	Asistencia y Promoción Social por la Inclusión y la Equidad Nacional	8.000.000.000
310	300	109			16	Asistencia Técnica, Capacitación e Implementación del Sistema de Salud y Protección Social a Nivel Nacional - Previo Concepto DNP	250.000.000
310	300	111			16	Capacitación y formación del Recurso Humano del Ministerio de Salud y Protección Social a Nivel Nacional- Previo Concepto DNP	500.000.000
310	300	113			16	Implementación Articulación y Desarrollo Armonizado de TS para una Prestación de Servicios de Salud mas segura para el Paciente y viable financieramente Nacional e Internacional	1.000.000.000
310	705	1			16	Implementación Desarrollo del Talento Humano en Salud a partir de su formación, Gestión y Ejercicio para atender las necesidades de salud en la Población Colombiana a Nivel Nacional - Previo Concepto DNP	900.000.000
320	300	2			16	Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres	1.000.000.000
320	300	19			16	Implantación de Proyectos para Población en Condiciones Especiales a Nivel Nacional-Atención a Población Desplazada -APD	4.349.690.000
320	300	20			16	Implantación de Proyectos para Población en Condiciones Especiales (Salud Mental, Discapacitados, y Desplazados), Nacional - Distribución Previo Concepto DNP	2.700.000.000
320	301	5			16	Protección de la Salud Pública en el Ámbito Nacional	80.000.000.000
320	301	7			16	Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI - Nacional Región Nacional	220.000.000.000
410	300	7			16	Implantación del Plan de Estudios e Investigaciones del Sector Salud y Protección Social a Nivel Nacional - Previo Concepto DPN	1.500.000.000
410	305	2			16	Lineamientos de Política para el Mercado de Aseguramiento a Nivel Nacional	2.300.000.000
410	306	1			16	Estudio y Elaboración de Programa de Vulnerabilidad Sísmica Estructural en Instituciones Hospitalarias a Nivel Nacional	15.000.000.000
520	300	3			16	Implementación Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud en Colombia	1.073.310.000
630	305	2			16	Transferencia a Subcuenta de Solidaridad para la Ampliación Renovación de la Afiliación de Régimen Subsidiado - Subcuenta de Solidaridad FOSYGA - Atención a la Población Desplazada -APD a Nivel Nacional	134.499.872.000
630	305	3			16	Transferencia a Subcuenta de Solidaridad para la Implementación Unificación POS Subsidiado a Nivel Nacional - Previo Concepto DNP	198.079.214.299

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	AUXILIAR	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2013
630	306	1			16	Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud a Nivel Nacional	149.000.000.000
630	306	3			16	Apoyo para el diseño, implementación y seguimiento de estrategias de atención en salud centrada en el usuario a Nivel Nacional - Previo Concepto DPN	37.645.800.000
670	300	1			16	Diseño e Implementación de una Estrategia de Comunicación de Salud en Colombia - Previo Concepto DPN	15.000.000.000
670	300	2			16	Apoyo a IPS Públicas para formar residentes en áreas prioritarias de salud a Nivel Nacional - Previo Concepto DNP	5.000.000.000
<b>SUBTOTAL GASTOS ECAT</b>							<b>1.117.606.317.390</b>
							-
<b>SUBCUENTA DE GARANTIAS PARA LA SALUD</b>							
<b>INGRESOS</b>							
600	21	5	4			Cotizaciones no compensadas de Régimen Contributivo SPS	220.777.000.000
600	21	5	6			Excedentes y Rendimientos financieros de inversiones vigencias anteriores	129.223.000.000
<b>SUBTOTAL INGRESOS SUBCUENTA DE GARANTIAS</b>							<b>350.000.000.000</b>
<b>GASTOS</b>							
630	304	4	1		16	Apoyo Fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud Aportes Nación	350.000.000.000
<b>SUBTOTAL GASTOS SUBCUENTA DE GARANTIAS</b>							<b>350.000.000.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>							<b>24.332.952.263.226</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>							<b>24.332.952.263.226</b>

**Artículo 2°. Financiación del apoyo técnico, auditoría y remuneración fiduciaria.** De las subcuentas del FOSYGA se destinarán recursos para apoyo técnico, representación judicial y extrajudicial del FOSYGA a nivel nacional, auditoría y remuneración fiduciaria, según lo pactado para cada subcuenta en los contratos de encargo fiduciario para la administración de los recursos del FOSYGA, auditoría a las reclamaciones ECAT y recobros por beneficios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y auditoría al FOSYGA e interventoría a los contratos de fiducia y auditoría.

Los gastos de apoyo técnico, se financiarán con cargo a los recursos de las subcuentas del FOSYGA, dependiendo del tipo de gasto que se deba asumir y se afectarán las subcuentas con base en la participación de los ingresos de cada una de ellas en el total, descontando en el caso de las Subcuentas de Compensación y Promoción los recursos sin situación de fondos; en el caso de la Subcuenta de Solidaridad los ingresos presupuestados del subsidio familiar de las Cajas de Compensación Familiar que administran directamente los recursos del régimen subsidiado y en la Subcuenta ECAT no se tendrán en cuenta los excedentes financieros incorporados por la Ley para la vigencia 2012. Bajo el concepto de



Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

apoyo técnico se podrán asumir los costos relacionados con las publicaciones de los actos administrativos que se generen en desarrollo de las funciones del Ministerio como Consejo Administrador de los Recursos del FOSYGA.

**Artículo 3°. Ejecución de los recursos del régimen especial de madres comunitarias y su núcleo familiar con los rendimientos financieros del FOSYGA.** Los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA, destinados a la financiación de la afiliación al Régimen Contributivo de las madres comunitarias y su núcleo familiar, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 509 de 1999 y 1023 de 2006, se ejecutarán mensualmente con base en el número de madres comunitarias y su núcleo familiar compensados en cada periodo, transfiriendo el monto correspondiente de las UPC-S.

El porcentaje de los rendimientos financieros de las Subcuentas de Compensación, Solidaridad y Promoción del FOSYGA necesario para completar el valor de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Contributivo de las madres comunitarias y su núcleo familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 509 de 1999 y 1023 de 2006, será asumido en proporción a la participación de los rendimientos financieros de cada una de estas subcuentas sobre el total de los mismos hasta completar el valor de la UPC del régimen contributivo de cada madre comunitaria y su núcleo familiar presentados al proceso de compensación.

Las transferencias a la Subcuenta de Compensación se efectuarán mensualmente, con base en el número de madres comunitarias y su núcleo familiar compensados en cada mes.

**Artículo 4°. Ejecución de los recursos del régimen subsidiado administrado directamente por las Cajas de Compensación Familiar.** El registro de la ejecución presupuestal de los recursos del FOSYGA- Subcuenta de Solidaridad correspondientes al monto del subsidiado familiar que según el artículo 217 de la Ley 100 de 1993 debe destinarse al Régimen Subsidiado de Salud y que las Cajas de Compensación Familiar administran directamente, se efectuará con base en la información que periódicamente estas entidades presentan al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA.

El porcentaje de la contribución parafiscal de que trata el 217 de la Ley 100 de 1993 y 46 de la Ley 1438 de 2011, este último reglamentado por el Decreto 2687 de 2012, serán presupuestados dentro de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA.

**Artículo 5°. Recobros por medicamentos, servicios médicos, prestaciones de salud y fallos de tutela no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud.** El pago de los recobros por fallos de tutela y medicamentos, servicios médicos y/o prestaciones de salud no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, deberá ceñirse a lo previsto en las normas vigentes. Con cargo a este mismo rubro, se cubrirá el resultado de las conciliaciones judiciales y prejudiciales en las que se encuentren comprometidos recursos del FOSYGA, que se produzcan durante la vigencia fiscal 2013.

**Artículo 6°. Ordenación del gasto para los programas desarrollados con excedentes financieros de la Subcuenta ECAT del FOSYGA.** La Secretaría General de esta entidad ordenará el gasto de los recursos que financian los programas a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social de que trata el artículo 54 de la Ley 1593 de 2012, que se detallan a continuación:

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2013
213	201	1	16	Fortalecimiento Capacidad Instalada Prestación de Servicios Salud	21.354.000.000
310	300	105	16	Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, Becas Crédito	11.000.000.000
310	300	107	16	Asistencia y Promoción Social por la Inclusión y la Equidad Nacional	8.000.000.000
310	300	109	16	Asistencia Técnica, Capacitación e Implementación del Sistema de Salud y Protección Social a Nivel Nacional - Previo Concepto DNP	250.000.000
310	300	111	16	Capacitación y formación del Recurso Humano del Ministerio de Salud y Protección Social a Nivel Nacional- Previo Concepto DNP	500.000.000
310	300	113	16	Implementación Articulación y Desarrollo Armonizado de TS para una Prestación de Servicios de Salud mas segura para el Paciente y viable financieramente Nacional e Internacional	1.000.000.000
310	705	1	16	Implementación Desarrollo del Talento Humano en Salud a partir de su formación, Gestión y Ejercicio para atender las necesidades de salud en la Población Colombiana a Nivel Nacional - Previo Concepto DNP	900.000.000
320	300	2	16	Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres	1.000.000.000
320	300	19	16	Implantación de Proyectos para Población en Condiciones Especiales a Nivel Nacional-Atención a Población Desplazada -APD	4.349.690.000
320	300	20	16	Implantación de Proyectos para Población en Condiciones Especiales (Salud Mental, Discapacitados, y Desplazados), Nacional - Distribución Previo Concepto DNP	2.700.000.000
320	301	5	16	Protección de la Salud Pública en el Ámbito Nacional	80.000.000.000
320	301	7	16	Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI - Nacional Región Nacional	220.000.000.000
410	300	7	16	Implantación del Plan de Estudios e Investigaciones del Sector Salud y Protección Social a Nivel Nacional - Previo Concepto DPN	1.500.000.000
410	305	2	16	Lineamientos de Política para el Mercado de Aseguramiento a Nivel Nacional	2.300.000.000
410	306	1	16	Estudio y Elaboración de Programa de Vulnerabilidad Sísmica Estructural en Instituciones Hospitalarias a Nivel Nacional	15.000.000.000
520	300	3	16	Implementación Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud en Colombia	1.073.310.000
630	306	3	16	Apoyo para el diseño, implementación y seguimiento de estrategias de atención en salud centrada en el usuario a Nivel Nacional - Previo Concepto DPN	37.645.800.000
670	300	1	16	Diseño e Implementación de una Estrategia de Comunicación de Salud en Colombia - Previo Concepto DPN	15.000.000.000
670	300	2	16	Apoyo a IPS Públicas para formar residentes en áreas prioritarias de salud a Nivel Nacional - Previo Concepto DNP	5.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>428.572.800.000</b>

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

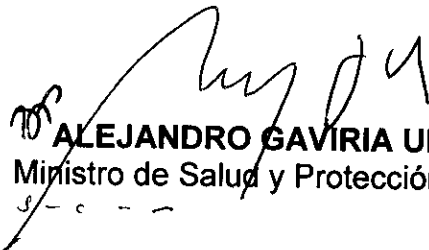
**Artículo 7°. Ajustes al presupuesto derivados de cambios normativos.** El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará las modificaciones y ajustes al presupuesto aprobado mediante la presente resolución, a que haya lugar y cambios normativos, previo concepto técnico del Comité de Análisis y Seguimiento a los Recursos de los Fondos de la Protección Social.

**Artículo 8°. Vigencia** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**28 DIC 2012**

Dado en Bogotá, D. C.,

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social